

PROMULGADO



LEY MUNICIPAL N° 181

DE 07 DE MARZO DE 2023

ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES  
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO

**“LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE DESASTRE POR EVENTO ADVERSO  
A DESLIZAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE ORURO”**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a través de la Unidad de Prevención de Riesgos, durante las últimas gestiones ha venido implementando planes y programas con el objetivo de proteger a los más de 345.802 habitantes del Municipio de Oruro (de acuerdo a proyecciones del INE). Para el caso específico de las denominadas zonas altas, son un estimado de 375 familias damnificadas de manera directa (damnificadas indirectamente son 685 familias) las que se hallarían con riesgo “alto a moderado”, atribuible a evento adverso a deslizamiento.

La población más expuesta se halla situada en el Distrito 1, Distrito 2 y Distrito 4 y otros sectores vulnerables, la exposición y la fase activa del evento adverso a deslizamiento, coloca al Municipio de Oruro en un estado de **EMERGENCIA Y/O DESASTRE** a causa de recientes deslizamientos, rajaduras en casas particulares, deslaves en zonas de riego serían más pronunciados durante la época de lluvias, donde la infiltración y escorrentía del agua de lluvia y fugas de agua provocan el arrastre de material sedimentado o desprendimiento de los estratos superficiales del terreno que conforman las denominadas “zonas altas” del Municipio de Oruro. Todo ello habría ocasionado varios daños materiales y afectación a los vecinos, debido a que serían rocas de gran dimensión que habrían caído y dañado vehículos, obstaculización del paso, además habrían provocado rajaduras en las casas, desplazamiento de estratos que habrían desestabilizado las estructuras de varias viviendas debilitamiento de terreno y otros.

En base a los perfiles de proyecto, se ha determinado el requerimiento de 969 horas en equipo pesado requerido, además de 4.425 bolsas de cemento, materiales que son necesarios para ejecutar trabajos de estabilización y construcción de muros de contención, los insumos pueden ser canalizados a través de una gestión de ayuda y cooperación por parte del Viceministerio de Defensa Civil, siendo que la entidad conoce el histórico de eventos adversos en el Municipio, lluvias extraordinarias pasadas, eventos de desestabilización de taludes, deslizamientos pasados y recientes.

**MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL**

- En el marco del artículo 108 numeral 11 de la Constitución Política del Estado, establece que son deberes de las bolivianas y bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en caso desastres naturales y otras contingencias.
- El artículo 100 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, incorpora como competencia residual la Gestión de Riesgos, estableciéndola como una competencia exclusiva del nivel central del Estado y de las entidades territoriales autónomas.

*¡Primero Oruro... Siempre Oruro!*

PROMULGADO



- Dado que el artículo 100, de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización establece ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE) que en el nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre entidades municipales, públicas, privadas y las organizaciones ciudadanas, así como los recursos físicos, técnicos científicos, financieros y humanos que se requieran para la reducción de riesgo y atención de desastres y / o emergencias.  
Que el numeral 1 del párrafo I del artículo 100 de la Ley N° 031, señala que se debe coordinar el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención y Desastres y Emergencias – SISRADE.  
Que el numeral 6 del párrafo I del artículo 100 de la Ley N° 031, dispone que se debe integrar el análisis de los factores de riesgo de desastre en los sistemas nacionales de planificación del desarrollo, ordenamiento territorial e inversión pública.
- La Ley N° 602 de Gestión de Riesgos de 14 de noviembre de 2014 tiene por objeto regular el marco institucional y competencia para la Gestión de Riesgos que incluye la reducción de riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y la atención de desastre y/o emergencia a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgo de desastre ocasionados por amenazas naturales, socio naturales, tecnológicas y antrópicas así como vulnerabilidades sociales, económicas físicas y ambientales.
- La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Art. 26, numeral 1 dice “la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones (.....) 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales...”, asimismo el numeral 26 establece “diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión.
- El artículo 100 de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización establece ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE) que en el nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre entidades municipales, públicas, privadas y las organizaciones ciudadanas, así como los recursos físicos, técnicos científicos, financieros y humanos que se requieran para la reducción de riesgo y atención de desastre y/o emergencias.
- El Artículo 26, numeral 2 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como atribución del Alcalde Municipal presentar proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.
- El Artículo 21 de la Ley Municipal N° 01, de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, establece el procedimiento de formación de las leyes municipales para su validez y eficacia.
- Qué, según informe técnico INF.TEC/U.P.R. N° 065/2022, Informe Legal N° G.A.M.O./S.M.A.J./U.A.J./N° 523/2022, Informe Presupuestario UNID. PPTOS. INF. N° 309/22, e Informe GAMO/DIR. PLAN. 115/2022 se sustenta la aprobación de la Ley.

La LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE DESASTRE POR EVENTO ADVERSO A DESLIZAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE ORURO, beneficiara a 1.060 familias del municipio de Oruro (distrito 1, distrito 2 distrito 4 y otros distritos vulnerables) con la construcción de muros de contención, trabajos de estabilización de

*¡Primero Oruro... Siempre Oruro!*



**PROMULGADO**



taludes, voladura entre los más inmediatos a través de la dotación de cemento, horas de equipo pesado y otros insumos necesarios que serán provistos por la gestión de ayuda y cooperación que será concretada con instancias departamentales y/o nacionales.

Por lo cual el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro con las facultades que la Ley le confiere, propone al Concejo Municipal de Oruro, aprobar la **LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE DESASTRE POR EVENTO ADVERSO A DESLIZAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE ORURO.**

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro; ha sancionado la siguiente Ley Municipal:



*¡Primero Oruro... Siempre Oruro!*



Casa Consistorial de Oruro  
Dir.: Pasaje Guachalla y calle La Plata - 3er Piso



Tel./fax: (+591) 2 52 53502



[www.concejomunicipaloruro.com](http://www.concejomunicipaloruro.com)



Tel: 52 53502 - 52 51588

PROMULGADO



LEY MUNICIPAL N° 181  
DE 07 DE MARZO DE 2023

ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES  
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO

“LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE DESASTRE POR EVENTO ADVERSO  
A DESLIZAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE ORURO”

CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.- (OBJETO)** La presente Ley Municipal tiene por objeto declarar Desastre por evento adverso a deslizamiento en el Municipio de Oruro, en los Distritos 1, 2, 4 y otros sectores vulnerables.

**Artículo 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** La presente disposición legal tiene como ámbito de aplicación en la jurisdicción del Municipio de Oruro.

**Artículo 3.- (MARCO NORMATIVO).** La presente Ley Municipal, tiene respaldo legal en las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”
- Ley N° 602: Ley de Gestión de Riesgos
- Decreto Supremo N° 2342: Reglamento de la Ley de Gestión de Riesgos
- Ley N° 482: De Gobiernos Autónomos Municipales
- Ley Municipal N°001, Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

**Artículo 4.- (FINALIDAD).** La presente ley Municipal tiene como única finalidad gestionar ayuda y cooperación ante el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro y ante el Viceministerio de Defensa Civil para atender a las 19 juntas vecinales de los Distritos 1, 2, 4 y otros sectores vulnerables afectados por el evento adverso al deslizamiento.

**Artículo 5.- (DECLARATORIA).** Se declara Desastre por Evento Adverso a Deslizamiento en el Municipio de Oruro.

**Artículo 6.- (REMISIÓN).** Remítase un ejemplar de la presente Ley Municipal al Gobierno Autónomo Departamental de Oruro y al Viceministerio de Defensa Civil a efectos de que el Municipio de Oruro sea asistido por estas instancias.

**Artículo 7.- (RESPONSABILIDAD).** El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro es responsable de:

- I. La ejecución y cumplimiento de la presente Ley Municipal.
- II. Presentar un informe pormenorizado y documentado del cumplimiento de la presente Ley y sus resultados, debiendo remitir el informe al Concejo Municipal de Oruro en el plazo máximo de un mes a partir del momento de la conclusión del periodo de declaratoria de desastre.

*¡Primero Oruro... Siempre Oruro!*

**PROMULGADO**



**Artículo 8.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS).-**

Considerando la finalidad de la presente Ley Municipal, las modificaciones presupuestarias, transferencias entre partidas presupuestarias, así como la contratación de bienes y servicios, deberán cumplir con lo establecido en la normativa vigente.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.-** La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal.

Es dada en el Salón de Honor de la Casa Consistorial de la ciudad de Oruro, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**Por tanto,** la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



*¡Primero Oruro... Siempre Oruro!*

